

## Versión pública

Sesión Número CD-4/2024 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las ocho horas del día sábado diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo -----

**PUNTO I** La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo los nombramientos de los Directores del Consejo Directivo que integrarán los Comités de Riesgos y Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el propósito principal del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es ejercer seguimiento de la gestión integral de riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 2. Que el propósito del Comité de Riesgos es velar que el Banco Central de Reserva de El Salvador cuente con las adecuadas estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos, así como el seguimiento a las diferentes gestiones de los diferentes riesgos a nivel institucional.- 3. Que los Estatutos del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobados en Sesión No. CD-8/2023 del 31 de marzo de 2023, establecen que el referido Comité estará conformado por dos Directores del Consejo Directivo, Presidente, Vicepresidente, Asesor Jurídico, Gerente Internacional, Gerente de Operaciones Financieras, Gerente de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficial de Cumplimiento.-

4. Que las Instrucciones de Funcionamiento del Comité de Riesgos aprobadas en Sesión No. CD-05/2023 del 27 de febrero de 2023, establecen que el Comité de Riesgos estará conformado por dos Directores Externos, Presidente y/o Vicepresidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Gerente de Riesgos y Gestión Estratégica y el Gerente de Riesgos Financieros.- 5. Que para hacer viable el funcionamiento de los diferentes Comités del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el 2024, es necesario nombrar a sus integrantes para que conforme los diferentes Comités mencionados, para un nuevo período.- **ACUERDA:**

1. Nombrar como Directores No Ejecutivos del Comité de Riesgos, para el período de enero a diciembre de 2024, a los Directores siguientes: -Licenciado Ever Israel Martínez Reyes (Coordinador del Comité).- -Licenciado Rafael Antonio Miranda.-

2. Nombrar como Directores No Ejecutivos del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para el periodo de enero a diciembre de 2024, a los Directores siguientes: -Licenciado Francisco Orlando Henríquez Álvarez (Coordinador del Comité).- -Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.-----

**PUNTO II Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**





**PUNTO III Información clasificada como Reservada de acuerdo a  
Declaración de Reserva**

**PUNTO IV** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de opinión para la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la Actualización del Capital Social Mínimo de las

Agencias de Información de Datos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 8 de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, establece que: "... Cuando se trate de Agencias Privadas de Información de Datos, deberán constituirse, teniendo como finalidad principal, la recopilación de información de datos sobre historial de crédito de las personas. No obstante, queda expresamente prohibido, a estas agencias de información de datos, utilizar la información recopilada del historial de crédito de los clientes o consumidores para otros fines distintos a los establecidos en la presente Ley. Estas deberán contar con un capital social mínimo de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, totalmente suscrito y pagado en efectivo. El capital de estas agencias será ajustado por la Superintendencia del Sistema Financiero cada dos años, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva; además, contribuirán al financiamiento del presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones, hasta unos cero puntos setenta y cinco por ciento de sus ingresos anuales. ...".- 2. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en Nota SABAO-BCF-31502 del 19 de diciembre de 2023, solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir opinión, con base en el Artículo 8 de la "Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas", para la actualización del Capital Social Mínimo de las Agencias de Información.- 3. Que en Sesión No. CD-49/2019 del 16 de noviembre de 2019 acordó: "Dar opinión respecto a la actualización del capital social mínimo de las Agencias de Información de Datos para el año 2019, como lo establece el Artículo 8 de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, recomendando que se tome como base la variación en el Índice de Precios al Consumidor entre noviembre de 2017 a noviembre de 2019, los cuales son 111.62 y 112.17, respectivamente".- 4. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-1/2024 del 4 de enero de 2024, concluye que: a) "Que de conformidad al inciso 3° del Artículo 8 de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, corresponde actualizar cada dos años el Capital Social Mínimo de las Agencias de Información de Datos y habiendo iniciado la vigencia del nuevo capital

social mínimo que se les exige para constituirse en marzo de 2022, se modificaría el período base del cálculo respecto de la última actualización del capital social mínimo que se llevó a cabo en el año 2019”.- b) “Que corresponde a este Banco Central por medio de su Consejo Directivo emitir opinión sobre la actualización del capital social mínimo de las Agencias de Información de Datos, considerando el Índice de Precios al Consumidor del período comprendido entre febrero de 2022 a febrero de 2024, en concordancia con la reforma efectuada al artículo 8 de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, que estableciera un nuevo capital social de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, reforma realizada por medio del Decreto Legislativo No. 128, de fecha 17 de agosto de 2021”.- 5. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-39/2024 del 12 de febrero de 2024, complementariamente concluyó que: “En atención al análisis técnico realizado por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, y en consideración a la situación planteada, esta Gerencia Legal considera procedente que se utilicen para el cálculo los datos del Índice de Precios al Consumidor de enero 2022 a enero 2024, para actualizar el Capital Social Mínimo de las Agencias de Información de Datos y se continúe con el proceso para la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva”.- 6. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-9/2024 del 12 de febrero de 2024, en su análisis concluye que es procedente emitir opinión considerando el Índice de Precios al Consumidor del período enero de 2022 y de enero de 2024, los cuales son 119.79 y 129.76, respectivamente, para actualizar el monto del Capital Social Mínimo de las Agencias de Información de Datos, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas.- **ACUERDA:**

1 Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, a la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, de dar opinión para actualizar el monto de Capital Social Mínimo de las Agencias de Información de Datos.- 2. Dar opinión a la Superintendencia del Sistema Financiero, respecto a la actualización del monto de Capital Social Mínimo de las Agencias de Información de Datos, de conformidad al Artículo 8 de la Ley de Regulación de los

Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, tomando como base la variación del Índice de Precios al Consumidor de los meses de enero de 2022 y de enero de 2024, los cuales son 119.79 y 129.76, respectivamente.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, modificaciones al "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3 establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador tendrá por objeto fundamental: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, en el Art. 66.-Inciso 1º. establece que: "El Banco podrá mantener depósitos de los bancos y demás instituciones financieras, del Gobierno Central, de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, así como de las personas e instituciones autorizadas por el Banco para operar habitualmente en el Mercado de Cambios, de acuerdo a las disposiciones que el Consejo determine". Y, por otra parte, el Artículo 67.- Inciso 1º regula que: "Velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 2. Que el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana define las competencias de vigilancia de los Bancos Centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas, las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un Administrador de Sistemas de Pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 3. Que el Artículo 240 de la Ley

de Bancos establece: "Transparencia y Remisión de Información. Los bancos deberán proporcionar en forma veraz y oportuna al Banco Central toda la información que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones, la que deberán remitir en el plazo, en la forma y por los medios que el Banco Central indique".- 4. Que el Artículo 146, Inciso 2º, de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que: Las cooperativas deberán proporcionar en forma veraz y oportuna al Banco Central toda la información que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones, la que deberán remitir en el plazo, en la forma y por los medios que el Banco Central indique", por otra parte, el Artículo. 148.- regula que: Las Federaciones son Sociedades o Asociaciones Cooperativas, cuyos socios son Bancos Cooperativos o Sociedades de Ahorro y Crédito, respectivamente. Se constituyen de acuerdo a su naturaleza mediante Escritura Pública por Acciones, en forma anónima o de Asociaciones Cooperativas Reguladas por la Ley General de Asociaciones Cooperativas...- 5. Que mediante Decreto Legislativo No. 57 del 8 de junio de 2021, se aprobó la Ley Bitcoin que tiene como objeto la regulación del Bitcoin como Moneda de Curso Legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar. Asimismo, mediante Decreto No. 27 del 27 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley Bitcoin, cuyo objeto es desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin.- 6. Que debido al creciente desarrollo e innovación de los Sistemas de Pago de Alto y Bajo Valor, la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador, en octubre 2021, suscribieron un Convenio de Subvención para el Desarrollo de una Solución Tecnológica (Portal de Información de Inclusión Financiera y Sistemas de Pagos del Banco Central de Reserva de El Salvador), que permitiera recopilar, centralizar y analizar datos sobre Inclusión Financiera y Sistemas de Pago provenientes de la Industria Financiera. En ese sentido, se identificó la necesidad de fortalecer la recolección de tal información, para el posterior análisis de la Vigilancia de Sistemas de Pagos; por lo que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre 2022 aprobó la nueva versión del "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago", con vigencia a partir del 11 de enero de 2023.- 7. Que la Oficina

de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. UVSP-106/2023 del 29 de noviembre de 2023 y OVSP-3/2024 del 11 de enero de 2024, presenta propuesta de modificaciones sobre el "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago" a las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondientes, para emisión de Opinión Técnica y Legal. Tales Adecuaciones tienen como propósito actualizar las Especificaciones Técnicas, conforme a la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, sobre el cambio de Municipios a Distritos (Decreto Legislativo No. 762 del 13 de junio de 2023), Incorporación de nuevos requerimientos de información, para calcular indicadores que permiten medir frecuencias e impactos en la participación de los Sistemas de Pagos, requerimientos con periodicidad anual pasan a ser trimestral y adecuación en la redacción de disposiciones regulatorias y descripciones técnicas que permiten mejorar la comprensión de las entidades obligadas y los datos a remitir.- 8. Que en cumplimiento a los numerales 5.2.2.5 y 5.2.2.6 del Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos, la Unidad de Género, Departamento de Pagos y Valores, Gerencia Legal, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica y Departamento de Auditoría Interna, emitieron respectivamente, opinión favorable mediante Memorandos Nos. UG-63/2023 y DPV-251/2023, ambos del 1 de diciembre de 2023; GL-402/2023 y OC-458/2023, ambos del 4 de diciembre de 2023; GRYGE-625/2023 del 6 de diciembre de 2023; y AI-29/2024 del 16 de enero de 2024, para que las modificaciones propuestas al "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago", sean sometidas a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que en Circular No. 02077 del 11 de diciembre de 2023, se remitió el Proyecto de las Modificaciones al "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago", para consulta con la Industria, con el objeto de emitir los comentarios que estimen pertinentes, estableciéndose en el mismo como fecha última de remisión el 3 de enero de 2024. Los comentarios recibidos fueron analizados y se incorporaron los que se consideraron atendibles.- 10. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. OVSP-04/2024 del 18 de enero de 2024, remite el "Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago", para revisión final y opinión favorable de la Gerencia de

Riesgos y Gestión Estratégica.- 11. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica emitió su opinión final mediante Memorándum No. GRYGE-23/2024 del 19 de enero de 2024, manifestando que la propuesta de modificación de la Normativa Técnica cumple con los lineamientos de elaboración definidos para este tipo de instrumentos administrativos y por lo tanto, emite opinión favorable, que tiene validez de 20 días hábiles contados a partir de esa fecha, a efecto de que se tramite la aprobación de la nueva versión del Instructivo ante el Consejo Directivo.- 12. Que la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorándum No. OVSP-8/2024 del 12 de febrero de 2024, informa a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas que: Ha realizado los ajustes respectivos en atención a las observaciones recibidas por parte de las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador y consulta de la Industria, por tanto, concluye que el Proyecto de modificaciones al “Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago”, cuenta con todos los elementos necesarios para el requerimiento de información a las entidades obligadas, permitiendo así obtener la calidad y formato de datos requeridos en los plazos establecidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador y es procedente someterlo a autorización del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la propuesta de modificaciones al “Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago”.- 2. Aprobar las modificaciones al “Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago”, con vigencia a partir del 26 de febrero de 2024.- 3. Comunicar a las Entidades Obligadas a cumplir el “Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago” el Acuerdo No. 2 de la presente Resolución.-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento en la plaza No. 2631 de Gerente de Seguridad a favor del Ingeniero Josué Jonathan Dueñas Arévalo, a partir del 19 de febrero de 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que desde el 17 de enero de 2024 quedo vacante la plaza de Gerente Seguridad, debido al nombramiento del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín como Gerente de Legal.- 2. Que en Memorándum No. PR-2/2024 del 9 de febrero de 2024, la Presidencia solicita realizar

nombramiento de la plaza de Gerente Seguridad, la cual quedó vacante a partir del 17 de enero de 2024, debido al nombramiento del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín como Gerente de Legal.- 3. Que Presidencia destaca la importancia de cubrir la plaza con nombramiento permanente, debido a que el titular de este puesto, es responsable por la planificación, dirección, coordinación y control de las actividades de la Gerencia, a fin de garantizar y salvaguardar la seguridad de funcionarios, del personal y visitantes de la Institución, así como, de inmuebles, equipos y valores propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador o bajo su custodia, con el propósito de facilitar el desempeño continuo de las operaciones de la Institución.- 4. Que se propone nombrar al Ingeniero Josué Jonathan Dueñas Arévalo, como Gerente de Seguridad, quien actualmente se desempeña como Gerente de Operaciones en Protección de Valores, S.A. de C.V. desde junio de 2020 a la fecha, previamente se desempeñó como Jefe de Logística, Protección de Valores, S.A. de C.V. desde marzo de 2016 a junio de 2020.- 5. Que el Ingeniero Josué Jonathan Dueñas Arévalo es graduado de Ingeniería Industrial de la Universidad de El Salvador y a su vez posee una Maestría en Administración de Empresas del Instituto Superior de Economía y Administración de Empresas.- 6. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Art 23 literal p) establece que: "Es atribución del Consejo Directivo "Nombrar y remover a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente cuyo nombramiento aparezca determinado en el Régimen de Salarios del Banco".- 7. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador; Art. 13 establece que: "El nombramiento de los funcionarios que integran el Comité Ejecutivo, se hará por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente".- 8. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador; en su Art. 15 establece que: "Las plazas vacantes del Banco, serán cubiertas mediante concursos, a excepción de aquellas plazas que puedan cubrirse como resultado de traslados o reubicaciones, así como de aquellos puestos que, por necesidad o conveniencia institucional la Presidencia determine de selección directa. En todo caso la persona propuesta deberá cumplir los requisitos propios del puesto".- 9. Que el Instructivo para la Cobertura de Plazas en la norma 6.1; en su Art. 6.1 establece que: "En

aquellos casos que, por necesidad o conveniencia institucional, la Presidencia determine de selección directa, la plaza será cubierta sin necesidad de concurso, no obstante, la persona propuesta deberá cumplir los requisitos del puesto y presentar la documentación y exámenes médicos requeridos por el DDH. La Presidencia, Gerente de área o Jefe que depende de la Presidencia deberá enviar solicitud escrita a la GAD exponiendo los justificativos correspondientes, plaza a cubrir, modalidad de contratación, período de cobertura u otra información que considere de interés.-

10. Que a continuación se presenta para su análisis el perfil profesional del puesto de Gerente de Seguridad como también el perfil del Ingeniero Josué Jonathan Dueñas Arévalo.

Perfil del Puesto Gerente de Seguridad	Perfil profesional Ingeniero Josué Jonathan Dueñas Arévalo
Licenciatura en Administración de Empresa, Ciencias Jurídicas, Ingeniería Industrial	Ingeniero Industrial, Universidad de El Salvador
Maestría en Administración de Empresas, Gestión de Riesgos, Dirección de Recursos Humanos o áreas afines.	Maestría en Administración de Empresas, Instituto Superior de Economía y Administración de Empresas.
Experiencia: Mínimo 5 años en puestos o funciones similares.	Gerente de Operaciones, Protección de Valores, S.A. de C.V. (Prosegur) desde junio de 2020 a la fecha.  Jefe de Logística, Protección de Valores, S.A. de C.V. (Prosegur) desde marzo de 2016 a junio de 2020.

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de Presidencia, de realizar el nombramiento de Gerente de Seguridad, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar el nombramiento del Ingeniero Josué Jonathan Dueñas Arévalo, en la plaza de Gerente de Seguridad a partir del 19 de febrero de 2024.-----

**PUNTO VII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificación al Instructivo para la Cobertura de Plazas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 15 establece que las plazas vacantes del Banco Central serán cubiertas mediante concursos, a excepción de aquellas plazas que puedan cubrirse como resultado de traslados o reubicaciones,

así como de aquellos puestos que, por necesidad o conveniencia institucional, la Presidencia determine de selección directa. En todo caso, la persona propuesta deberá cumplir los requisitos propios del puesto. Asimismo, se establece que el Reclutamiento y la Selección del personal se hará de acuerdo con las políticas y normas establecidas para tal efecto, por el Consejo Directivo del Banco a propuesta de la Presidencia.- 2. Que el Instructivo para la Cobertura de Plazas vigente, el cual contiene las políticas y normas sobre el proceso de selección de personal, fue aprobado en Sesión No. CD-18/2022 del 28 de marzo de 2022 y la última modificación, en Sesión No. 17/2023 del 24 de julio de 2023.- 3. Que con la finalidad de agilizar los procesos de cobertura de plazas en posiciones críticas, de las cuales se tienen perfiles idóneos y destacados, se presentan casos de cobertura de plazas mediante selección directa sin necesidad de concurso, en los cuales el candidato propuesto no obstante poseer las competencias para el puesto, **no cumple a cabalidad el nivel académico requerido**, lo cual dificulta la cobertura oportuna de la plaza, con el consiguiente atraso en las funciones por realizar, por lo que es necesario introducir una norma al Instructivo para la Cobertura de Plazas, que regule la aceptación del candidato propuesto con un nivel académico inferior al requerido por el puesto, similar al requerido a candidatos internos que participan en concurso de plazas y sujeto a las condiciones establecidas en el Instructivo para la Cobertura de Plazas.- 4. Que el Art. 23 j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece: "Emitir el Reglamento de Trabajo y las normas laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco".- 5. Que en Sesión No. CD-09/2023 del 21 de abril de 2023, numeral 4.13, se faculta al Consejo Directivo la aprobación de los Instrumentos administrativos siguientes: Reglamentos, Políticas e Instructivos.- 6. Que en Memorandum No. GAD-93/2024 del 17 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Desarrollo solicita someter a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de una norma adicional al Instructivo para la Cobertura de Plazas, que regule las situaciones de los casos anteriormente descritos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de la Gerencia de Administración y Desarrollo, referente al requisito académico mínimo a requerir a los candidatos propuestos para cobertura de

plazas por selección directa sin necesidad de concurso.- 2. Aprobar a partir del 18 de febrero de 2024 la adición de la norma 6.12 al Instructivo para la Cobertura de Plazas, de la siguiente manera: 6.12. En aquellos casos de cobertura de plaza sin concurso (mediante selección directa por necesidad o conveniencia Institucional, selección con candidato de terna de concurso anterior, por traslados o reubicaciones de personal u otra forma de cobertura de plaza sin concurso), la persona propuesta deberá cumplir el requisito académico requerido, salvo cuando el candidato sea de fuente interna, se podrá aceptar el requisito del nivel académico de Egresado cuando el nivel requerido del puesto sea Graduado de Técnico, Graduado de Pregrado o Graduado de Maestría y en los casos que el nivel académico requerido sea poseer estudios universitarios, deberá presentar constancia de haber cumplido al menos el 90% del nivel de estudios requerido. En estos casos, el candidato adquirirá el compromiso de cumplir el requisito académico requerido en un plazo acordado y quedará sujeto a las condiciones establecidas en el Instructivo para la Cobertura de Plazas para estos casos".-----

**PUNTO VIII Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

---

**PUNTO IX Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

---

**PUNTO X Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

---

**PUNTO XI Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

-----

**PUNTO XII** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior, en el contexto de Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido una solicitud de calificación de Institución Domiciliada en el Exterior, según el siguiente detalle:

<b>Institución</b>	<b>Banco Industrial, S.A.</b>	
<b>Domicilio</b>	Guatemala, República de Guatemala	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Prórroga	
<b>Recepción Solicitud</b>	19 de enero de 2024	
<b>Prevención</b>	26 de enero de 2024	
<b>Subsanación de Prevención</b>	29 de enero de 2024	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 5 de febrero de 2024, el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de la

solicitud de calificación de Banco Industrial, S.A., concluyendo que la Institución solicitante, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dicha Institución, según Memorandum No. OC-32/2024 del 26 de enero de 2024, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Institución Banco Industrial, S.A., posee un nivel de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo con los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizadas por las Gerencias Internacional y Legal, así como también de la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, en el Contexto de las Leyes Tributarias, detallada a continuación: Banco Industrial, S.A., con sede en Guatemala, República de Guatemala, en el que recomiendan una Resolución Favorable.-
2. Calificar a una Institución Domiciliada en el Exterior, detallada a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>Banco Industrial, S.A.</b>
<b>Domicilio</b>	Guatemala, República de Guatemala

<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 21 de marzo de 2024 Hasta: 21 de marzo de 2025	

**PUNTO XIII** La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones al "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que conforme al Artículo 3 literal I de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, el Banco debe realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su naturaleza de Banco Central.- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador genera Proyecciones Macroeconómicas en cumplimiento con su objetivo de promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional.- 3. Que en Sesión No. CD-13/2022 del 10 de junio de 2022 se aprobó la versión No.1 del "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas", cuyo objetivo es normar el proceso de generación de las Proyecciones Macroeconómicas en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Memorándum No. GEECO-13/2024 del 29 de enero de 2024, la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas solicitó opinión sobre la propuesta de modificaciones al "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas" a la Oficialía de Cumplimiento, Unidad de Género, Departamento de Auditoría Interna, Gerencia Legal y Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, en cumplimiento de lo estipulado en el Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos.- 5. Que la Oficialía de Cumplimiento en Memorándum No. OC-40/2024 del 30 de enero de 2024, opinó que el Instructivo no contraviene la legislación vigente y buenas prácticas en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y tampoco las relacionadas con la prevención de los riesgos de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas.- 6. Que la Unidad de Género, en memorándum No. UG-03/2024 del 30 de enero de 2024, opinó que el Instructivo cumple con los lineamientos de transversalización del enfoque de género y el objetivo de igualdad y

equidad en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que el Departamento de Auditoría, en Memorándum No. AI-59/2024 del 31 de enero de 2024, concluye que el Instructivo cumple de manera razonable con las medidas de control interno orientadas a administrar el riesgo y que, superándose otros aspectos del contenido, el Instructivo puede someterse a aprobación del Consejo Directivo.- 8. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-36/2024 del 5 de febrero de 2024, opinó que procede continuar con el proceso de aprobación debido a que está acorde con el marco legal aplicable al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que en Memorándum No. GRYGE-047/2024 del 30 de enero de 2024, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta las modificaciones al Instructivo, son procedentes en cuanto a la mejora de los procesos y cumplimiento de los lineamientos para la elaboración de los Instrumentos Administrativos, gestión de riesgos y consistencia regulatoria. Asimismo, en Memorándum No. GRYGE-081/2024 del 8 de febrero de 2024, emitió opinión favorable sobre las modificaciones al Instructivo, previa verificación de la incorporación de las observaciones realizadas por el Departamento de Auditoría Interna que la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas consideró que eran pertinentes.- 10. Que en Memorándum No. GEECO-20/2024 del 9 de febrero de 2024, dirigido a Presidencia, la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas solicitó presentar la propuesta de modificaciones al "Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas", para aprobación del Consejo Directivo.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas sobre la actualización de la versión No.1 del Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas.- 2. Aprobar la versión No.2 del Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas, con vigencia a partir del 26 de febrero de 2024, derogando la versión aprobada en la Sesión No. CD-13/2022 del 10 de junio de 2022 y encomendar a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas su divulgación.-----

**PUNTO XIV** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo la modificación al Instructivo para la Gestión de la Tecnología y de las Comunicaciones Electrónicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2022 del 24 de enero de 2022 fue

aprobada la versión vigente del Instructivo para la Gestión de la Tecnología y de las Comunicaciones Electrónicas.- 2. Que en Memorándum No. GITI-11/2024 del 17 de enero de 2024, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, solicitó a las Gerencias de Riesgos y Gestión Estratégica y Legal, Departamento de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género; opinión a la propuesta de actualización al Instructivo para la Gestión de la Tecnología y de las Comunicaciones Electrónicas, en cumplimiento al Apartado 5.1.2.2 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos.- 3. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-20/2024 del 22 de enero de 2024, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-026/2024 del 22 de enero de 2024, el Departamento de Auditoría Interna en Memorándum No. AI-41/2024 del 22 de enero de 2024, Oficialía de Cumplimiento en Memorándum No. OC-20/2024 del 23 de enero de 2024 y la Unidad de Género en Memorándum No. UG-02/2024 del 19 de enero de 2024; remitieron a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, la opinión a la propuesta de actualización del Instructivo para la Gestión de la Tecnología y de las Comunicaciones Electrónicas, las cuáles fueron tomadas en cuenta en la actualización del referido Instructivo.- 4. Que en Memorándum No. GRYGE-45/2024 del 29 de enero de 2024, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica recomendó a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información realizar las acciones de aprobación pertinentes, normado en el Apartado 5.2.2.8 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos.- 5. Que en Memorándum No. GITI-34/2024 del 08 de febrero de 2024, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información solicita a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador que la propuesta de actualización del Instructivo para la Gestión de la Tecnología y de las Comunicaciones Electrónicas sea sometida a la autorización del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información de la actualización del Instructivo para la Gestión de la Tecnología y de las Comunicaciones Electrónicas, el cual entrará en vigencia a partir del 21 de febrero de 2024.- 2. Autorizar la actualización al Instructivo para la Gestión de la Tecnología y de las Comunicaciones Electrónicas, con vigencia a partir del 21 de febrero de 2024 y derogar la versión

aprobada en Sesión No. CD-2/2022 del 24 de enero de 2022.- 3. Encomendar a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información la divulgación del Instructivo para la Gestión de la Tecnología y de las Comunicaciones Electrónicas.-----

**PUNTO XV** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado del Informe sobre el Desempeño y Riesgos Financieros de la gestión de las Reservas Internacionales y Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al cuarto trimestre de 2023, presentado por la Gerencia de Riesgos Financieros.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes